

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO |                                             |
|------------------------------------------|---------------------------------------------|
| RAD: 16-109698- -2                       | FECHA: 2016-06-27 10:19:01                  |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES | EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO |
| TRA: 2 PATENTES DE INVENCION             | FOLIOS: 3                                   |
| ACT: 430 REQUERSOLICITA                  |                                             |

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)  
DANIEL ALBERTO CASTRO HURTADO

**Asunto:** Radicación: 16-109698- -2  
Trámite: 2  
Evento: 1  
Actuación: 430  
Oficio: 8306  
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. Descripción (Art. 28 D486)**

- Se recomienda revisar la ortografía de la descripción, incluyendo tildes y palabras. En efecto, se observa la palabra “invension” cuando en realidad es invención.

**2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Se estudian las reivindicaciones 1 a 16 del radicado No. 16-109698-0000-0000, páginas 41 y 42:

- Las reivindicaciones 3 a 13 presentan una dependencia anómala. En efecto, dicen depender de la 1 y 16, y la 16 depende de sí misma. Esto no es claro, puesto que la definición de dependencia de una reivindicación consiste en detallar una característica técnica previa en una o varias reivindicaciones anteriores, donde se mencione la característica. Se recomienda revisar la dependencia de las reivindicaciones, definiendo la relación correcta.

- La reivindicación 6 menciona una característica de tornillo de graduación como “*tipo I*” y “*tipo II*”. Estas definiciones son poco reconocidas en el campo técnico de la invención. Se recomienda definir claramente de acuerdo a lo encontrado en la descripción, o bien suprimir estas menciones.
- Las siguientes reivindicaciones revelan funcionalidades: reivindicación 2: “...*el accionamiento del motor (27) es hecho por medio de una palanca de mando (8) disponible en motores con embrague o por uno o más interruptores de accionamiento (45).*”; reivindicación 10: “...*la cual sirve como barrera para presionar los platanos contra la bandeja (4) sujeta a una placa inferior (3) (sic)*”, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- La reivindicación 14 presenta una ventaja técnica: “...*la cual sirve como elemento que evita la flexión de la placa superior provocando que los patacones (12) queden con grosores diferentes en diferentes partes y evitando que la placa superior (2) se comporte como un resorte amortiguando la fuerza de prensado evitando que los patacones (12) queden bien delgados.*” No se admiten como características técnicas las ventajas técnicas. Se recomienda reescribir ésta mediante elementos técnicos tangibles.
- La reivindicación 16 no es clara, al mencionar la finalidad de la invención, entendiéndose como posible uso, combinado con ventajas técnicas. Se recomienda suprimir esta reivindicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-28

Elaboró: Leonardo Rojas Vega